

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.

Acción de Tutela CON MEDIDA PROVISIONAL para proteger el derecho fundamental al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito promovido por OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ en contra de la Fiscalía General de la Nación, subdirección de talento humano.

OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ, identificado con la C.C. No. e Bogotá, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, por cuanto esta entidad ha vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo 001 de 2025 la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, convocó al concurso de méritos FGN 2024, para la provisión de CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), modalidad de INGRESO.

SEGUNDO: La Comisión De La Carrera Especial De La Fiscalía General De La Nación profirió el Acuerdo No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025), por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, la cual en su ARTÍCULO 46. Establece: *“AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, en estricto orden descendente, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo. En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a*

proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos. En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo. PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas”.

TERCERO: Me inscribí para el cargo de FISCAL DELGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, para lo cual efectué registro en la plataforma SIDCA 3 de la Universidad Libre, agotando todas las instancias del concurso de méritos.

CUARTO: La Fiscalía General de la Nación expidió la resolución No.09008 DE 2025, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación; donde se señala que la audiencia puede ser presencial, virtual y mixta; sin que establezca un tiempo límite para que el elegible use la palabra, para manifestar su elección; así como tampoco se estableció un procedimiento para el elegible que por fallas técnicas no pueda manifestar su derecho a escoger la plaza de su preferencia.

QUINTO: Por resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), ubicándome en la posición 95.

SEXTO: El día 29 de abril a las 7:56 pm, recibí un correo de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Nación, por medio del cual se convocó a la audiencia pública virtual de escogencia de vacantes – Concurso de Méritos FGN 2024 - FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS OPECE I-102-M-01 (419) a celebrar el día 19 de mayo de 2026 y se envía un link de conexión, en donde se adjuntan, entre otros: La resolución No.09008 de 2025 por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación y el protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.

SEPTIMO: Dentro del protocolo para la realización de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024 se indica que la misma se realizará de manera virtual por medio de la aplicación Cisco WEBEX; se establece textualmente que: *“En caso de dificultades técnicas, el responsable de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los elegibles afectados, podrá adoptar*

alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta: a) Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables. b) Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alternativo disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del elegible o su apoderado, el principio de bilateralidad de la audiencia y demás derechos de los elegibles, o el normal desarrollo de la audiencia. c) Suspender o reprogramar la audiencia”; normativa que no se cumplió dentro de la audiencia tal y como se puede evidenciar en la grabación de la misma.

OCTAVO: En el mencionado protocolo para la realización de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024, no se estableció un tiempo límite de intervención por participante, ni una sanción a quien no pudiere efectuar conexión dentro del lapso de tres (3) minutos; como de manera arbitraria lo estableció la entidad dentro del desarrollo de la audiencia de escogencia de vacantes; al conceder solo tres (3) minutos para la intervención y de no lograrlo castigar al elegible con la medida de continuar con la audiencia y dejarlo al final de la misma, supeditando el problema técnico sobre el derecho fundamental al acceso a los cargos públicos mediante el mérito.

NOVENO: El día 14 de mayo de 2026, en horas de la mañana se realizó una reunión de prueba por la aplicación WEBEX, a la cual efectúe conexión y se pudo verificar la forma de conexión, a la cual pude conectarme y se verificó mi conexión a internet y el adecuado uso de mi dispositivo en cuanto a audio y video.

DECIMO: El día 19 de mayo de 2026, se efectuó la audiencia de escogencia de vacante dentro del concurso de méritos FGN 2024, empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, Identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); la cual se realizó por medio de la aplicación Cisco WEBEX, a la cual efectúe conexión desde las 7:30 am.

forma se terminó el tiempo, cerraron mi conexión, la entidad no tomo ninguna medida para solucionar el problema y no me permitieron escoger la plaza a proveer.

DECIMO SEGUNDO: La audiencia de escogencia de vacante continuó el día 19 de mayo hasta las 18 horas y se retomó el día 20 de mayo de 2026, desde las 8:00 am, a la cual volví a efectuar conexión, rezagándome a las ultimas opciones de selección, se me dio la oportunidad de participar aproximadamente a las 10:50 horas, donde me vi obligado a no escoger plaza y esperar a que la entidad de manera autónoma la designe, para no quedar por fuera del concurso en el cual después de tanto esfuerzo logre una buena posición meritoria (Puesto 95), vulnerando así, mis derechos, por las fallas técnicas de la plataforma virtual que erradamente escogió la Fiscalía General de la Nación, situación que sea del paso indicar, no fue exclusiva del suscrito ya que varios elegibles (aproximadamente 12) se encuentran en la misma situación.

MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que en la audiencia de escogencia de sedes dentro del concurso público de la FGN 2024 en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419) que fue realizada los días 19 y 20 de abril de 2026, se asignaron las plazas a proveer, no se me dio la oportunidad de escoger una plaza en mi arraigo a pesar de estar en la posición meritoria para seleccionar y haber seguido todas las indicaciones dadas por la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación; por lo tanto comedidamente, le solicito se decrete como medida provisional:

PRIMERA PRINCIPAL: Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, suspender el Concurso de Méritos FGN 2024 en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419).

SEGUNDO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, remitir a su Honorable Despacho copia de las grabaciones de la audiencia de escogencia de vacantes celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

TERCERO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de escogencia de vacantes en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); en la cual se garantice el derecho a cada uno de los elegibles de

seleccionar la forma en la cual participará de la audiencia de escogencia de vacante (Presencial – Virtual) de forma tal que se respete el debido proceso y el derecho al mérito.

CUARTO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, respetar el derecho al acceso a cargos públicos por merito y en consecuencia nombrar al suscrito en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, en la plaza nivel central Bogotá Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, que era la vacante que había seleccionado y la cual estaba disponible en el momento en el cual se me vulnero el derecho a participar en la audiencia de escogencia de vacantes, por las reglas arbitrarias impuestas por la dirección de talento humano, las fallas técnicas de la plataforma Cisco Webex y la falta de implementación de medidas correctivas por la entidad accionada.

DERECHOS VULNERADOS

Con los hechos expuestos se me han vulnerados mis derechos fundamentales estipulados en la Constitución Política de Colombia como son:

Artículo 13: Derecho a la igualdad

Artículo 29: Debido proceso

Artículo 40.7: Acceso a cargos públicos por mérito

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso, en reiteradas oportunidades la H. Corte Constitucional, ha señalado que, las reglas del concurso, una vez definidas, deben aplicarse de forma estricta para evitar romper la imparcialidad que debe primar en los procesos de selección para ocupar cargos de carrera administrativa, ya que, el desconocer las pautas fijadas, atenta contra el derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, y acceso a la administración pública, es decir, que tanto las autoridades encargadas de su administración tienen límites en su actuar, como los participantes tienen cargas que soportar.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, se estableció que; «(...) La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del

concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.»

Marco procedimental en el que se desarrolla el concurso público de méritos para proveer cargos de carrera administrativa.

La H. Corte Constitucional en la sentencia SU-446 de 2011, explicó cada una de las fases para proveer cargos de carrera administrativa, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (Subrayas fuera de texto).

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas...se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con

ésta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

“Aprobado dicho período, al obtener evaluación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”. (Subrayas fuera de texto).

Ahora, y en lo que respecta al procedimiento que se debe seguir en cada etapa del proceso de concurso público de méritos, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

«Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos».

En ese orden de ideas, tanto la jurisprudencia constitucional como las normas generales para la participación en los concursos de méritos para acceder a cargos públicos, se puede advertir, que para su debido desarrollo se deben establecer en principio las bases normativas regulatorias que se encuentran en la convocatoria de cada concurso, de las cuales las partes se obligan a sujetarse atendiendo los parámetros impuestos.

Principio de Invariabilidad de las Reglas: La etapa de "Listas de Elegibles" tiene como fin cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso originalmente.

La Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, al momento de establecer la forma en la cual se realiza la audiencia de escogencia de cargos, estaba en la obligación de garantizar que los elegibles escogieran la vacante de acuerdo a su posición en la lista de elegibles; por lo que al escoger la virtualidad para realizar la audiencia de escogencia de vacantes, debía escoger una plataforma estable, de fácil manejo y ampliamente conocida, con los debidos soportes técnicos

que pudieran permitir a los elegibles su debida conexión y garantizar; de igual forma al limitar a tres minutos el tiempo para efectuar conexión y participar en la audiencia se vulneraron mis derechos como elegible inscrito en la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), finalmente al establecer la regla de que quien no se conectará o no participe en el turno asignado a la cola de plazas a establecer, se vulneró flagrantemente el debido proceso y el derecho al mérito a acceder a un cargo público.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Acuerdo No. 001 DE 2025 Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.
3. Resolución No. 09008 DE 2025, por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación.
4. Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419).
5. Documento de protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.
4. Correo electrónico enviado para citación a audiencia virtual de escogencia de sedes.
5. Derecho de petición dirigido a la Subdirección de desarrollo del talento humano, donde entre otros se solicita copia de la grabación de la audiencia de escogencia de vacantes para el empleo Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito Especializados, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez, respetuosamente, disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Se tutelen mis derechos a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos por mérito.

SEGUNDO: MEDIDA PROVISIONAL Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, suspender el concurso de méritos, en la etapa que se encuentra (nombramientos), para rehacer en debida forma la audiencia de escogencia de vacantes.

TERCERO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de escogencia de vacantes en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); en la cual se garantice el derecho a cada uno de los elegibles de seleccionar la forma en la cual participará de la audiencia de escogencia de vacante (Presencial – Virtual) de forma tal que se respete el debido proceso y el derecho al mérito y se fijen reglas claras para la realización de la misma.

CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los lineamientos del concurso; informar los argumentos que llevaron a la Subdirección del Talento Humano a elegir la virtualidad para realizar la audiencia de escogencia de vacantes, informar porque se decidió dar solo 3 minutos a los elegibles para participar; informar cuales son los argumentos que llevaron a la entidad a establecer dentro de la audiencia, que en caso de que un elegible no pudiera abrir cámara o micrófono se sanciona con dejar su intervención para el final de la audiencia, cuando los demás elegibles ya hubieren seleccionado su vacante; aportar copia de los estudios técnicos en los cuales se sustenta la decisión de escoger la plataforma Cisco WEBEX para llevar a cabo la audiencia y cuál era el soporte técnico que se brindo a los elegibles que tuvieron dificultades técnicas durante el desarrollo de la audiencia.

QUINTA: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, respetar el derecho al acceso a cargos públicos por mérito y en consecuencia nombrar al suscrito en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, en la vacante Nivel Central Bogotá Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, que era la vacante que tenía presupuestado seleccionar.

Accionado: A los correos electrónico jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co,
subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co

Atentamente,



OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ

Anexos:

1. Acuerdo No. 001 DE 2025 Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.
2. Resolución No.09008 DE 2025, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante.
3. Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS.
4. Constancia de recibido del correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, por medio del cual se cita a la audiencia de escogencia de vacantes el día 19 de mayo de 2026.
5. Documento de protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.
6. Derecho de petición de información enviado a la subdirección de desarrollo del talento humano de la Fiscalía General de la Nación y constancia de envió.